

Constancia: Señor Juez en la fecha dejo constancia de que el 24 de octubre de 2020, el Apoderado de la parte Actora aportó, a través del correo electrónico del Despacho memorial junto con los siguientes anexos: a) Certificación de la empresa de servicio postal El Libertador, de la guía número 1126300, remitida a la señora Ana Cecilia Valencia Aguirre a la calle 45 D #76-04 de la ciudad de Medellín, con resultado efectivo el 10 de octubre de 2020; citatorio para efectos de la notificación personal dirigido a la misma señora cotejado y sellado por la Entidad Mencionada. b) Certificación de la misma Empresa de la guía número 1126298, remitida a la misma señora, con resultado negativo y el correspondiente citatorio cotejado y sellado. c) Certificación de la Empresa de servicio postal de la guía número 1126302, remitida a la señora María Isabel Valencia Aguirre a la calle 45 D #76-04 de la ciudad de Medellín, con resultado efectivo el 10 de octubre de 2020; citatorio para efectos de la notificación personal dirigido a la misma señora cotejado y sellado por la Entidad Mencionada. Asimismo, el 10 de noviembre de 2020, el Apoderado de la parte Actora aportó memorial y anexos, a través del correo electrónico del Despacho aportó copia de notificación por aviso remitido a las pasivas, sin las guías de envío y el cotejo correspondiente de las mismas. Finalmente, el 26 de noviembre de 2020, el mismo apoderado de la parte Actora, a través del correo electrónico del Despacho memorial en el cual aportó copia de las certificaciones de la guía de entrega 1129500 remitida a la codemandada Ana Cecilia Valencia Aguirre, con entrega probada el 12 de noviembre de 2020, con copia del auto admisorio y la demanda; asimismo, se aportó copia de la guía de entrega 1129501 remitida a la codemandada María Isabel Valencia Aguirre, con resultado negativo pues la Empresa de servicio postal en el certificado indicó que “la *nomenclatura suministrada por la parte interesada no se ubicó al momento de la visita, no existe la calle 45 DV*”. Lo anterior, para lo que estime pertinente. Medellín, 2 de diciembre de 2020.

Cortés C

Claudia Patricia Cortés Cadavid
Oficial Mayor

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03-018-2020-00086-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO	Ana Cecilia Valencia Aguirre y otra
ASUNTO	Requiere a la parte

Medellín, Dos (2) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Se incorpora al expediente los mensajes electrónicos enviados por el Apoderado de la parte Actora el 24 de octubre, el 10 y el 26 de noviembre de 2020, con los cuales pretende dar cuenta de haber enviado el citatorio a la parte demandada

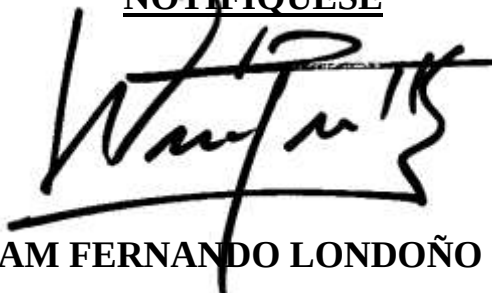
para efectos de la notificación personal, a las direcciones informadas en la demanda y las notificaciones por aviso.

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, téngase notificada por aviso a la codemandada Ana Cecilia Valencia Aguirre desde el 12 de noviembre de 2020.

De otro lado, como resultó infructuosa la notificación que se intentó realizar a la codemandada María Isabel Valencia Aguirre, resulta necesario que la parte Actora, gestione nuevamente este procedimiento de integración al contradictorio en debida forma, en aras de garantizarle el derecho fundamental a la defensa y contradicción. Para estos menesteres contara la parte actora con un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de esta providencia.

Vencido el anterior, ante el incumplimiento de la carga procesal, se le hará requerimiento por desistimiento tácito, en los términos del artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE



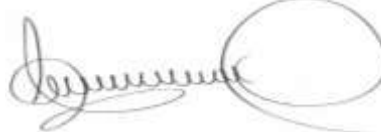
WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 122 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 03 de DICIEMBRE de 2020, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b04e856cef2193163e8068c50aac32fffe3b06af8361c80b155d5b5e5cd577b

Documento generado en 02/12/2020 09:54:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>